Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

ORD.:

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0003603, de fecha 26 de enero de 2024.

MAT.: Entrega información que indica.-

VALPARAÍSO,

DE: **NOELA SALAS SHARIM**
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A: **SRA. CECILIA VELASCO**
[redacted]

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 y 11 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud realizada: Estimados Sres. Subsecretaría de las Culturas y las Artes: Junto con saludar, por medio de la presente solicito a ustedes información relativa a postulaciones y adjudicaciones de concursos (FONDART) gestionados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, anteriormente por el Consejo Nacional de las Culturas y las Artes y previamente a eso, por la División de Cultura del Ministerio de Educación. Específicamente: - Proyectos con participación de la Pontificia Universidad Católica de Chile en calidad de Institución Principal, Asociada u otras. - Proyectos postulados y adjudicados por personalidad jurídica Pontificia Universidad Católica de Chile. - Convocatorias entre 1992 y 2023 - Detalle de investigadores UC participando en proyectos entre 1992 y 2023 (cualquier institución principal) Adjunto excel de plantilla con los datos que necesitamos obtener de cada proyecto y de cada rol. Muchas gracias."

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que, revisada la planilla excel remitida, no resulta posible para este servicio recabar y sistematizar la información que allí se requiere. En efecto, y atendido que la información que se requiere no se encuentra totalmente sistematizada, ni disponible en oficinas, sino que almacenada en bodegas externas, este Servicio no puede rellenar la planilla excel adjunta en su requerimiento.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, en relación al rellenado de la planilla excel adjunta en su requerimiento para los proyectos comprendidos entre las convocatorias de los años 1993 y 2023, esta Subsecretaría viene en denegar el acceso a dicha información, amparada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública. En efecto, la citada norma establece una causal de reserva o secreto que permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente "tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus

RSS DAMC CPAM LHV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/S2H1VJ-907

antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Respecto de la configuración de la causal reseñada previamente, el Consejo para la Transparencia ha puntualizado que para invocarla se requiere que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de la información pedida demanden esfuerzos del servicio que se trate, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. En efecto, la decisión Rol C377-13 razonó que "la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado".

Como se ha indicado, y por el período solicitado, no todos los proyectos se encuentran disponibles en oficinas para extraer la información que la planilla requiere, sino que también se encuentran en bodegas externas, sin incorporar el tiempo que se dedique a sistematizar y ordenar la información, tareas para las que esta Subsecretaría no dispone de personal con dedicación exclusiva, y por ende, deberían distraer indebidamente sus funciones habituales. A ello, como se indicó previamente, hay que sumar el tiempo que se destine a un funcionario para localizar los formularios de los proyectos físicos, desde su creación, y el tiempo que tarde en extraer la información de cada uno de éstos, sistematizarla y trasvasijarla a la planilla adjunta en su requerimiento.

En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe hacer presente que, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración se encuentran sujetos al deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia. En este sentido, los funcionarios deben destinar los recursos institucionales en forma razonable y prudencial, procurando la no utilización de tiempo excesivo en el desarrollo de sus labores.

En términos del tiempo que se tuviese que destinar a un funcionario para localizar los formularios de los proyectos físicos en las bodegas externas, desde su creación, y el tiempo que éste tarde en extraer la información de cada uno de éstos, sistematizarla y trasvasijarla a la planilla, se estima que dicha gestión tardaría al menos 30 días hábiles.

No obstante lo anterior, y de acuerdo al Principio de Máxima Divulgación, contenido en la letra d) del artículo 10 de la Ley 20.285, cumplimos con adjuntar planilla excel que da cuenta de los proyectos postulados por la Pontificia Universidad Católica a los Fondos de Cultura, para el período comprendido entre los años 1993 y 2023, con la información relativa a folio, línea y modalidad, título del proyecto, montos asociados, y años de las respectivas convocatorias.

Dadas las circunstancias de hecho y de derecho consignadas en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría deniega el acceso a la información relativa al rellenado de la planilla excel adjunta en su requerimiento, para los proyectos comprendidos entre las convocatorias de los años 1993 y 2023, amparada en el artículo 21 N° 1 letra c) de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/S2H1VJ-907

la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, toda vez que la búsqueda, sistematización de la información requerida, supondría que los funcionarios de varios Departamentos de esta Subsecretaría distraigan indebidamente sus quehaceres en pos de dar respuesta a la presente solicitud de acceso.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

Firmado por:
Noela Salas Sharim
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 05-03-2024 16:53 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RSS DAMC CPAM LHV